

RESOLUCION N° 157

JOSÉ C. PAZ, 28 MAY 2020

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 643/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de papel obra para el CENTRO DE COPIADO UNIVERSITARIO y las distintas áreas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 02 del 2 de enero del 2020, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2019 fue establecido para el día viernes 17 de enero de 2020, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS

UNPAZ


Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, oportunamente, deberá tenerse presente lo expresado por ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9, en atención al Orden de Mérito propuesto por la COMISIÓN EVALUADORA en su Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 08/2020.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el

UNPAZ


Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 29 de enero de 2020, y deja constancia, además, que su oferta para el renglón 2 no resulta conveniente a los intereses económicos de esta UNIVERSIDAD.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por CPT INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-69329375-4, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, finalmente, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta alternativa para el renglón 1 realizada por LEDESMA S.A.A.I., CUIT N° 30-50125030-5, por cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, visto el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 08/2020 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo, en consecuencia, resolver la adjudicación de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, el día 05 de marzo de 2020, la empresa ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9, con una antelación de DOCE (12) días corridos previos al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, ha manifestado que no renovará su propuesta, ajustándose a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de

UNPAZ


71640066-9; ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9; PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT N° 30-58705322-1; OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7; RESMACON S.R.L., CUIT N° 33-65226717-9; MARÍA DEL CARMEN GRECO, CUIT N° 27-24408908-4; LEDESMA S.A.A.I., CUIT N°: 30-50125030-5; FORMATO S.A., CUIT N° 30-63554243-4; y CPT INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-69329375-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 02/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 28 de febrero del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 08/2020, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por FORMATO S.A., CUIT N° 30-63554243-4, y el renglón 2 a la oferta principal presentada por PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT N° 30-58705322-1, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por MARÍA DEL CARMEN GRECO, CUIT N° 27-24408908-4, por no presentar la documentación establecida en artículo 8°, incisos 2, 3 y 5, del



SETENTA (\$ 2.105.870,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA (30) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 17 de enero de 2020, fueron recibidas NUEVE (9) ofertas pertenecientes a DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-

UNPAZ


Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2019, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de papel obra para el CENTRO DE COPIADO UNIVERSITARIO y las distintas áreas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por FORMATO S.A., CUIT N° 30-63554243-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 1.722.640,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón 2 a la oferta principal presentada por PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT N° 30-58705322-1, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a

UNPAZ


los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la totalidad de las ofertas realizadas por MARÍA DEL CARMEN GRECO, CUIT N° 27-24408908-4, y CPT INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-69329375-4, y la oferta alternativa para el renglón 1 realizada por LEDESMA S.A.A.I., CUIT N° 30-50125030-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

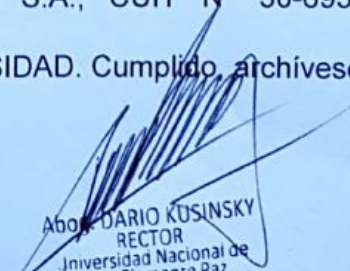
ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto, imputándose a las partidas presupuestarias correspondientes a el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9; PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT N° 30-58705322-1; OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7; RESMACON S.R.L., CUIT N° 33-65226717-9; MARÍA DEL CARMEN GRECO, CUIT N° 27-24408908-4; LEDESMA S.A.A.I., CUIT N°: 30-50125030-5; FORMATO S.A., CUIT N° 30-63554243-4; y CPT INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-69329375-4. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ

RESOLUCION N°.....157


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz